



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 138/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 138/18
Sucre, 19 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: U.I. M.T./No. 17/18 de 17 de abril de 2018, el Dr. Jaime Meriles Camargo, PRESIDENTE CODOMETRA CHUQUISACA; Nat. Trad. Eduardo Saravia, RESPONSABLE MUNICIPAL DE MEDICINA TRADICIONAL DE SUCRE; Nat. Trad. Tito Jorgin PRESIDENTE FILIAL SOBOMETRA y Mt. Mario Mamani Colque, JEFE UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE SEDES CHUQUISACA, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que tienen previsto realizar: "FERIA NACIONAL DE MEDICINA TRADICIONAL INTEGRAL CON EL SISTEMA DE SALUD DE LA RED I", los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, con ese antecedente, solicitan AUTORIZACIÓN para el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar el referido evento, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de abril de 2018, realizado en la comunidad de K'acha K'acha, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudañez, en favor del Dr. Jaime Meriles Camargo, PRESIDENTE CODOMETRA CHUQUISACA; Eduardo Saravia, RESPONSABLE MUNICIPAL DE MEDICINA TRADICIONAL DE SUCRE; Tito Jorgin, PRESIDENTE FILIAL SOBOMETRA y Mario Mamani Colque, JEFE UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DEL SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la: "FERIA NACIONAL DE MEDICINA TRADICIONAL INTEGRAL CON EL SISTEMA DE SALUD DE LA RED I", los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de conformidad al artículo 35 – II de la Constitución Política del Estado, el sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblo indígena originario campesinos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudañez, en favor del Dr. Jaime Meriles Camargo,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M. 138/18

PRESIDENTE CODOMETRA CHUQUISACA; Eduardo Saravia, RESPONSABLE MUNICIPAL DE MEDICINA TRADICIONAL DE SUCRE; Tito Jorgin, PRESIDENTE FILIAL SOBOMETRA y Mario Mamani Colque, JEFE UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DEL SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la: "FERIA NACIONAL DE MEDICINA TRADICIONAL INTEGRAL CON EL SISTEMA DE SALUD DE LA RED I", los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.